SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01

Partida : 05 Capítulo : 05 Programa : 01

Denominaciones		Moneda Nacional Miles de \$
GRESOS		241.151.643
ANSFERENCIAS		86.733.631
Otros Organismos del Sector Público		86.733.631
oro Público-Ley N° 19.143		2.675.919
secretaría de Educación		41.999.279
grama Chile Barrio		42.058.433
ROS INGRESOS		12.474
os		12.474
DEUDAMIENTO		55.652.647
stamos Externos de Largo Plazo		55.652.647
dito BID 1281 / OC-CH		55.652.647
ORTE FISCAL		98.752.881
re		85.058.215
vicio de la Deuda Pública		13.694.666
LDO INICIAL DE CAJA		10
STOS		241.151.643
STOS EN PERSONAL	02	1.725.507
NES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	778.485
ANSFERENCIAS CORRIENTES		927.665
nsferencias al Sector Privado		5.147
s Cunas y/o Jardines Infantiles		5.147
nsferencias a Otras Entidades Públicas	04	922.092
nites Interministeriales de Desarrollo	05	66.422
cina Programas de Desarrollo Local	06	111.774
cinas Programa Inversión Múltiple	07	254.925
acitación Desarrollo Regional y Comunal	08	34.061
nisión Plan Valparaíso	09	100.823
grama de Apoyo a Bicentenario	10	127.691
nisión Cooperación Internacional en Regiones	09	59.308
cina Programa Inversión Rural	11	167.088
nsferencias al Fisco		426
uestos		426

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01

Partida : 05 Capítulo : 05 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones		Moneda Nacional Miles de \$
31		INVERSION REAL		154.342
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.392
	53	Estudios para Inversiones	12	104.774
	56	Inversión en Informática		21.176
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		223.870.949
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		62.850.743
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.328.476
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.371.933
	003	Programa Inversión Regional Región III		4.802.890
	004	Programa Inversión Regional Region IV		5.243.082
	005	Programa Inversión Regional Región V		4.140.522
	006	Programa Inversión Regional Región VI		4.749.592
	007	Programa Inversión Regional Región VII		4.870.550
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		4.960.243
	009	Programa Inversión Regional Región IX		5.203.021
	010	Programa Inversión Regional Región X		5.684.842
	011	Programa Inversión Regional Región XI		6.278.075
	012	Programa Inversión Regional Región XII		3.871.593
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.345.924
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	13	161.020.206
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	14	9.324.109
	002	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Patentes Mineras		2.675.919
	003	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Educacional	15	41.999.279
	004	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Electrificación Rural	16	8.477.888
	005	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ley de Drogas	17	12.177
	008	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Compensación Inversión Sanitaria	18	11.617.718
	009	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fortalecimiento Institucional	19	1.071.597
	010	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Desarrollo Urbano	20	12.413.551
	012	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Inversión en Salud	21	4.872.313
	013	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Programa Mejoramiento de Barrios	22	46.097.852
	014	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Turismo Chiloé y Palena	23	1.642.950

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01

Partida : 05 Capítulo : 05 Programa : 01

139

32.773

71.010

121.364

6.000

10

Sub Título	Item	Denominaciones		Moneda Nacional Miles de \$
	017	Provisión Fondo Nacional Desarrollo Regional- Infraestructura Rural	24	20.814.853
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		13.694.665
	91	Deuda Pública Externa		13.694.665
	001	Intereses		11.073.258
	002	Amortizaciones		2.621.407
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		10
, ,				

GLOSAS :

|--|

02 Incluye:

a) Do	otación máxima de personal	
	o regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo	
9°	° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluídos	
en	n esta dotación	

b) Horas extraordinarias año

)	HOLAS EXCLAOLOLINAL	las an	O							
	- Miles de \$								20.7	01
)	Autorización máxim	a para	gastos	en	viáticos.	en	territorio	nacional		

- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas
- Miles de \$

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$

04 Las personas contratadas con cargo a las asignaciones de este ítem tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- O5 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$103.291 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- Os Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01

Partida : 05 Capítulo : 05 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
			т	

GLOSAS :

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de la Comisión.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el funcionamiento de las respectivas comisiones regionales bicentenario. Dichos recursos se asignarán a cada región, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 11 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 102.705 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control del convenio de crédito para electrificación rural suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 12 Considera recursos para efectuar estudios y programas, incluso de capacitación, destinados a mejorar la calidad de la administración y la inversión, regional y comunal, los que podrán financiarse en conjunto con uno o más Gobiernos Regionales.
- 13 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 87 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 14 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 25.33.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.

 El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2004, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- Estos recursos se destinarán a inversión en infraestructura educacional, inclusive equipamiento y la compra de los terrenos que permitan la ejecución de los proyectos. Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2003, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la incorporación de alumnos al primer nivel de transición, el mejoramiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas de los establecimientos educacionales y para enfrentar situaciones de emergencia.
- Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003, se distribuirá el 80% de estos recursos entre regiones, un 70% en función del menor porcentaje en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional de electrificación rural del 90% y el 30% restante en función de la cartera de proyectos de electrificación rural en condiciones de ejecutarse al 30 de septiembre de 2003 y de la inversión efectuada o en ejecución en tal tipo de proyectos, con recursos regionales, en los años 2001, 2002 y 2003, en cada una de la regiones. El porcentaje restante se distribuirá a proposición de la Comisión Nacional de Energía para la ejecución de proyectos de autogeneración basados en el uso de energías renovables para zonas aisladas o viviendas dispersas.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01

Partida : 05 Capítulo : 05 Programa : 01

Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	Item	Item Denominaciones	

GLOSAS :

- 17 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.
- Incluye recursos por \$ 2.367.602 miles para el Gobierno Regional de Valparaíso, \$ 2.882.298 miles para el Gobierno Regional del Maule y \$ 6.367.818 miles para el Gobierno Regional del Bio-Bio. Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.
- 19 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando los convenios de trabajo celebrados durante el año 2002 entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales, y los programas trianuales de fortalecimiento aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación. Las iniciativas a financiar estarán orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión pública regional, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento de parques urbanos; conservación, reposición y construcción de pavimentos; vialidad intermedia, equipamiento comunitario y proyectos menores de infraestructura de aguas lluvia. Su distribución entre regiones se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

 La ejecución de las acciones de pavimentación en áreas urbanas a que se refiere el inciso precedente y las demás inversiones en pavimentación urbana que realicen los Gobiernos Regionales con cargo a sus presupuestos, se entenderán efectuadas en cumplimiento de las funciones sobre la materia que la ley N° 8.946 asigna a los servicios de Vivienda y Urbanización, los que durante 2004 se entenderán así eximidos de dichas funciones.
- 21 Estos recursos se destinarán a inversión en salud, incluidos estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos asociados a prestaciones. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2003, visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.
- 22 De estos recursos \$42.058.433 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados el año 2003, de la cartera de proyectos nuevos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01

Partida : 05 Capítulo : 05 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
				· ·	

Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios. En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2004 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los gobiernos regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro. Los \$4.039.419 miles restantes se podrán destinar a proyectos no incluidos en el mencionado catastro, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 60% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

- 23 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.
- 24 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos un 85% del total se distribuirá entre las regiones, antes del 31 de diciembre del año 2003, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando, para la tipología de proyectos señalada, la inversión efectuada o en ejecución, con recursos regionales, en los años 2001, 2002 y 2003, en cada una de las regiones y los montos de los proyectos nuevos y de arrastre en condiciones de ejecutarse el año 2004; las localidades concentradas sin abastecimiento de agua potable rural o que requieren mejoramiento de sus sistemas y la población rural de cada región y su pobreza relativa. El porcentaje restante se distribuirá a partir del 1 de julio del 2004, conforme al avance en la formulación de los planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Mundial.

En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica, preferentemente, deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.